



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2010/1/00289**

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.-

**RESOLUCION 320      ACTA 026**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación Civil Impactos, la cual es titular de una autorización para la operación de la emisora de radiodifusión comunitaria CXC 215, de la ciudad de Salto, para que se le autorice la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones destinado a operar como enlace para eventos exteriores y radioreportajes de la emisora.

**CONSIDERANDO: I)** Que las emisoras de radiodifusión del interior del país están exoneradas del pago del precio por concepto de estación y utilización de frecuencias, del sistema de radioreportajes que opere en una única frecuencia y en las condiciones que establezca ésta Unidad Reguladora, lo cual se aplica también a la Radiodifusión Comunitaria.

**II)** Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado autorizando el sistema de radiocomunicaciones, el que reviste carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 255/92 de 9 de junio de 1992 en la redacción dada por el Decreto N° 516/001 de 27 de diciembre de 2001 y N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-**Autorizar a la Asociación Civil Impactos la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio destinado a actuar como radioenlace de exteriores (Radioreportajes) de la emisora de radiodifusión comunitaria CXC 215 de la ciudad de Salto.

**2.-**Asignar a la Asociación Civil Impactos el canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

<b>Frecuencia central (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>	<b>Servicio</b>	<b>Carácter</b>
226.300	200	Fijo	Exclusivo para el radioenlace en la ciudad de Salto

**3.-**Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la Asociación Civil Impactos se ajusta al siguiente detalle:

<b>Ubicación de estación transmisora (estudios de la emisora)</b>	<b>Ubicación de estación receptora (planta transmisora de la emisora)</b>	<b>Canales radioeléctricos asignados</b>			
		<b>Frecuencia central (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>	<b>Servicio</b>	<b>Carácter</b>
Eventual dentro del departamento	19 de Abril 1738 Ciudad de Salto	226.300	200	Fijo	Exclusivos para el radioenlace

**4. -**Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.